5.09 1260/08

Dirección General de Cultura y Educación
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 20 FEB 2008

VISTO la regulación de los servicios provisorios por razones de orden técnico emergente del artículo 104 de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente-, y

CONSIDERANDO:

Que la variedad de supuestos fácticos presentados en la materia dio lugar a diversas soluciones interpretativas, que obligan a un reexamen del encuadramiento de legalidad aplicable;

Que, en tal sentido, vale ratificar las exigencias formales, necesarias y vinculantes, previstas en el Estatuto del Docente para su acordamiento;

Que, en procura de tal fin, se impone el dictado de un acto tanto ratificatorio como especificador que instaure una directiva de trámite clara y práctica para orientar el otorgamiento de tales desempeños;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a) e y) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Ratificar las condiciones de procedencia para el otorgamiento de servicios provisorios por razones de orden técnico, conforme a las exigencias del artículo 104, concordantes y complementarios de la Ley N° 10.579, especialmente en lo atinente a:

a) Que el personal comprendido en la medida pertenezca al sistema y al escalafón determinados en dicha norma;

b) Que ostente el carácter de titular;

c) Que el organismo requirente fundamente la necesidad del servicio;

d) Que el docente manifieste expresamente su consentimiento;

e) Que no incurra en incompatibilidad horaria o funcional;

f) Que el horario a cumplir en el lugar de destino sea igual al que posee en el desempeño de origen; y

g) Que el lugar de destino sea en la sede central de la Dirección General de Cultura y Educación o en sus dependencias.

ARTÍCULO 2º Las dependencias comprendidas en el diligenciamiento de los pases provisorios por razones de orden técnico deberán sujetarse estrictamente a la preceptiva emergente del artículo que precede.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por los señores Subsecretarios de Educación y Administrativo de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, a las Direcciones Provinciales de Inspección General, de Recursos Humanos y de Educación de Gestión Estatal, y a las Direcciones de Tribunal de Clasificación, de Personal, de Tecnología de la Información, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 242

DANIEL H. BELINCHE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

GUSTAVO D. CORRALEJO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PEDRO D. OTERO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires